

CÓDIGO DE
CONDUCTA
PARA PROVEEDORES Y
OTROS COLABORADORES



GRUP
PERALADA

ÍNDICE



CASINOS GRUP PERALADA

1 OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

3 APLICACIÓN

4 PRINCIPIOS GENERALES

5 COMPROMISOS DE CONDUCTA

5.1.- Respeto a las personas

5.2.- Sociedad, desarrollo y medioambiente

5.3.- Conflictos de Interés

5.4.- Respeto a la Intimidad y Deber de Confidencialidad

5.5.- Relaciones entre las entidades de GRUP PERALADA

5.6.- Comportamiento en el mercado y respeto a la libre competencia

6 CANAL DE DENUNCIAS

7 CUMPLIMIENTO

ANEXO - TERMINOLOGÍA

1

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta ha sido aprobado por GRUP PERALADA. El objetivo es establecer los estándares mínimos no negociables que pedimos que nuestros proveedores y otros colaboradores (en adelante el Proveedor), así como también a sus proveedores subcontratados, respeten y cumplan al realizar negocios con GRUP PERALADA.

Estas pautas de actuación que deberán ser respetadas en el desarrollo de las actividades diarias, en aras a procurar un comportamiento profesional ético y responsable en consonancia con la cultura empresarial del Grupo.

El presente documento es la extensión del Código de Conducta de GRUP PERALADA y la base de su programa de Cumplimiento Normativo.

2

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente documento es de aplicación a todas las entidades que integran GRUP PERALADA. Se entenderá como GRUP PERALADA todas aquellas sociedades, matriz y filiales, de Inverama S.L. que formen parte del Grupo y participadas que reúnan los requisitos previstos en la legislación vigente y sobre las que el Grupo tiene control en la toma de decisiones. También incluimos dentro de GRUP PERALADA a la fundación Fundació Privada Castell de Peralada dado que comparten los mismos valores y principios así como también algunos de los miembros con poderes ejecutivos.

Los estándares del Código de Conducta establecen conductas para el Proveedor con el que negocia GRUP PERALADA, incluidas sus entidades matrices, subsidiarias o afiliadas, así como todas aquellas con las que estas negocian, incluidos todos los empleados (trabajadores permanentes, temporales, migrantes y de agencias por contrato), proveedores ascendentes y otros terceros. Es responsabilidad del Proveedor divulgar, educar y actuar con diligencia a la hora de verificar el cumplimiento de este Código de Conducta hacia sus empleados, agentes y proveedores subcontratados.



3

APLICACIÓN

La aceptación del Código de Conducta es un requisito previo en todos los contratos de GRUP PERALADA para el Proveedor. Los estándares del Código de Conducta no sustituyen, sino que se añaden, a las disposiciones de cualquier acuerdo o contrato legal entre el Proveedor y GRUP PERALADA.



4

PRINCIPIOS GENERALES

El Código de conducta se basa en los siguientes principios:

CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD:

Actuar de acuerdo con las leyes y normativa vigente en los países en los que GRUP PERALADA desarrolla o trata de desarrollar sus negocios, respetando íntegramente los compromisos asumidos con terceros, así como los usos y buenas prácticas de aquellos países en los que ejerzan su actividad. La aplicación del Código de Conducta en ningún caso podrá suponer el incumplimiento de las disposiciones legales en los países donde el Proveedor opere.

ARRAIGAR LA CULTURA DE LA INTEGRIDAD:

El Proveedor de GRUP PERALADA debe actuar de forma responsable y eficiente.

RESPECTAR A TODAS LAS PERSONAS,

Protegiendo los derechos humanos fundamentales reconocidos universalmente, sin que ninguna persona sea objeto de discriminación por razón de raza, religión, orientación sexual, opinión política, edad, nacionalidad, género, enfermedad o discapacidad física.

RESPECTO A LOS DERECHOS COLECTIVOS:

El Proveedor de GRUP PERALADA debe reconocer el derecho de sindicación, libertad de asociación, negociación colectiva y cualesquiera otros que le otorgue la legislación vigente.

RESPECTO AL PLURALISMO POLÍTICO, DE OPINIÓN Y LIBERTAD DE ASOCIACIÓN:

La vinculación y/o pertenencia a partidos políticos o cualquier otro tipo de instituciones, asociaciones o entidades con fines públicos o que excedan de los propios de GRUP PERALADA deberán hacerse de manera que quede absolutamente claro que se realiza a título estrictamente personal, evitando cualquier tipo de vinculación con GRUP PERALADA.



5

COMPROMISOS DE CONDUCTA

5.1. RESPETO A LAS PERSONAS

Queda totalmente prohibido cualquier acto que, de forma directa o indirecta, pudiera vulnerar o atentar contra la dignidad de las personas.

No se admitirá, bajo ninguna circunstancia, la intimidación, el acoso de cualquier tipo, incluido el acoso psicológico o moral y/o mobbing, el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, el acoso sexual o por razón de sexo, así como cualquier conducta que pueda generar un entorno de trabajo perjudicial, el abuso de autoridad, la falta de respeto o de consideración o cualquier otro acto de agresión física o verbal. Será aplicable tanto en las relaciones internas como con terceros.

Esta conducta también se traslada al compromiso exigible por parte de GRUP PERALADA al Proveedor de proporcionar centros de trabajo donde se proteja la salud y la seguridad de los trabajadores. En este sentido, se deberán cumplir con la normativa en materia de prevención de riesgos laborales aplicable a su entorno de trabajo.



5.2.- SOCIEDAD, DESARROLLO Y MEDIOAMBIENTE

GRUP PERALADA valorará el compromiso a colaborar con el desarrollo de los países en los que se encuentre presentes su Proveedor.

Además, GRUP PERALADA exige el cumplimiento del compromiso a cumplir con todas las normativas exigentes en materia de medioambiente.



5.3.- CONFLICTOS DE INTERÉS

Se espera que el Proveedor informe a GRUP PERALADA sobre cualquier situación que pueda considerarse como un conflicto de intereses. Por ello, deberá revelar a GRUP PERALADA si algún empleado del Proveedor o algún profesional contratado por el Proveedor tuviera un interés de cualquier tipo en el negocio de GRUP PERALADA o algún tipo de vínculo económicos con GRUP PERALADA.

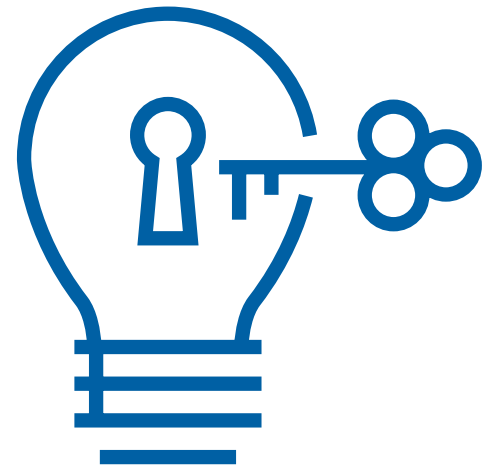
A modo de ejemplo, se considerarán situaciones de conflicto de interés las siguientes entre otras:

- Participación económica por parte del Proveedor en GRUP PERALADA.
- Ser familiar u cualquier otra vinculación afectiva por parte del Proveedor en GRUP PERALADA.
- Ser familiar u cualquier otra vinculación afectiva de directivos o personas de contacto por parte del Proveedor en GRUP PERALADA.
- Tener una participación en otras empresas por parte del Proveedor en las que también participa GRUP PERALADA, alguno de sus directivos o de sus accionistas.

5.4.- RESPETO A LA INTIMIDAD Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El Proveedor de GRUP PERALADA tiene la obligación de proteger la información y el conocimiento generado en el seno de la relación contractual con GRUP PERALADA, de su propiedad o bajo su custodia. GRUP PERALADA dispone de una política de uso de los recursos TIC con el objetivo de garantizar los siguientes compromisos:

- Mantener la confidencialidad y hacer un uso acorde al objetivo marcado de cualquier dato, información o documento obtenido.
- No deberán hacer duplicados, reproducirla ni hacer otro uso que el necesario para el desarrollo de sus tareas.
- La obligación de confidencialidad durante la relación contractual con GRUP PERALADA.
- El Proveedor que, por razón de su actividad con GRUP PERALADA, tengan acceso a los datos, soportes informáticos y documentos que afecten a la intimidad personal o familiar tanto del conjunto de Administradores, Directivos y empleados de GRUP PERALADA como de terceros, deberán guardar secreto en relación con los mismos, quedando prohibida la copia de dichos datos, su entrega, revelación o divulgación a personal no autorizado o a terceros.



5.5.- COMPORTAMIENTO EN EL MERCADO Y RESPETO A LA LIBRE COMPETENCIA

GRUP PERALADA compite en el mercado de manera leal y no admite en ningún caso conductas fraudulentas, engañosas o que no respondan a los criterios exigibles de buena fe y diligencia debida.

- El Proveedor de GRUP PERALADA rechazará información sobre competidores obtenida de manera improcedente o violando la confidencialidad establecida por sus legítimos propietarios.
- El Proveedor de GRUP PERALADA evitará también difundir información maliciosa o falsa sobre competidores de la compañía o empresas en el tráfico mercantil o en cualquier ámbito de actuación.
- Como regla general, nunca el Proveedor de GRUP PERALADA podrá ofrecer, conceder, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, regalos o dádivas, favores o compensaciones, cualquiera que sea su naturaleza en su relación con GRUP PERALADA. Se espera del Proveedor que informe sobre cualquier situación que sea conocedor de su incumplimiento. Sólo se exceptúan los obsequios y atenciones de escaso valor que sean proporcionados y razonables. Los obsequios en metálico, en todo caso, están prohibidos.



El respeto al trabajo, a la investigación y al desarrollo, constituye otro de los principios básicos de GRUP PERALADA.

La Propiedad Intelectual e Industrial incluye, entre otros, derechos de autor, patentes, marcas, nombres de dominio, derechos de reproducción, derechos de diseños, de extracción de bases de datos y derechos sobre conocimientos técnicos especializados.

Se exige al Proveedor que para la adquisición, explotación, desarrollo, fabricación, utilización y/o comercialización de cualquier diseño, modelo, procedimiento, etc. que vaya a ser utilizado en el desarrollo de la actividad de GRUP PERALADA, se atienda a lo establecido en la normativa aplicable de Protección de Propiedad Intelectual e Industrial.

6

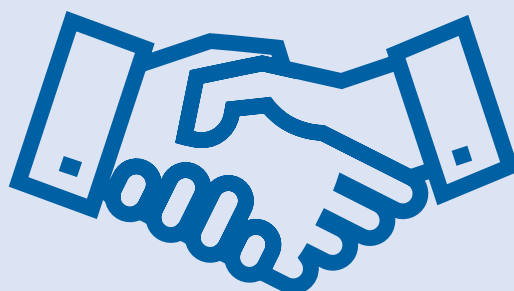
CANAL DE DENUNCIAS

Para garantizar el cumplimiento del Código de Conducta, GRUP PERALADA ha creado un canal de denuncias como medio de comunicación que garantice la privacidad de las denuncias.

Se espera por parte del Proveedor de GRUP PERALADA ante cualquier circunstancia que considere que tiene dudas de si se está incumpliendo cualquiera de las premisas descritas en los puntos anteriores, comunicar estas circunstancias al canal de denuncias que ha habilitado GRUP PERALADA.

Las denuncias se deberán comunicar a:

- canaldenuncias@grupperalada.com
- Correo ordinario: c/ Pere II de Montcada, N°: 1. Barcelona CP: 08034
Att: Director de Cumplimiento Normativo
- Teléfono: +34 93 503 86 00 Att: Director de Cumplimiento Normativo



7

CUMPLIMIENTO

El Proveedor se compromete a que todas sus actividades estarán sujetas a las disposiciones incluidas en el presente Código de Conducta.

GRUP PERALADA espera que el Proveedor respete todas las leyes y normativas aplicables y, en particular, las relativas a los pilares que se detallan en el presente documento y que se esfuerce por cumplir los estándares internacionales y del sector, así como las buenas prácticas.

En aquellos casos que exista sospecha o denuncia de un posible incumplimiento grave que pueda generar un daño a GRUP PERALADA ya sea económico, reputacional o cualquier otro tipo de daño, GRUP PERALADA se reserva el derecho a ejecutar el siguiente protocolo:

- Evaluar la veracidad de la sospecha o denuncia del posible incumplimiento.
- Contactar con la persona responsable en el ámbito de cumplimiento normativo del Proveedor requiriéndole un diagnóstico del hecho producido.
- Contrastar y valorar conjuntamente con el Proveedor la proporcionalidad de los hechos producidos.
- Evaluar internamente y tomar las medidas necesarias acordes al riesgo asumible por parte de GRUP PERALADA en su programa de cumplimiento normativo que, en caso de confirmación de la gravedad del hecho, podrá ocasionar la cancelación de la relación contractual.

**"ABRE TUS BRAZOS AL CAMBIO,
PERO NO DEJES IR TUS VALORES."**





ANEXO - TERMINOLOGÍA

- 1. Actividad:** Cualquiera de las acciones, funciones y trabajos que realiza el Grupo o sus Administradores, Directivos, Cooperadores y Empleados en el desarrollo de su objeto social.
- 2. Consejo de Administración de Inverama S.L.:** Es el máximo órgano de Gobierno de GRUP PERALADA como empresa cabecera del grupo.
- 3. GRUP PERALADA o el Grupo:** todas aquellas entidades filiales que formen parte del Grupo y participadas que reúnan los requisitos previstos en la legislación vigente y sobre las que el Grupo tiene control en la toma de decisiones.
- 4. Código de Comercio:** Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio.
- 5. Código Penal:** Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, modificada por la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de Marzo.
- 6. Códigos Sectoriales:** Ley 13/2011, 27 de mayo de regulación del juego, Reglamento de apuestas, etc.
- 7. Políticas específicas del Grupo:** Plan de prevención de riesgos laborales, Política de uso de los sistemas informáticos, Política Anticorrupción, etc.
- 8. Administradores:** Cada uno de los miembros del Consejo de Administración de GRUP PERALADA y de las Sociedades que lo conforman.
- 9. Directivos:** aquellas personas dentro de la organización central de la Sociedad, que sean responsables de un área funcional y tengan dependencia directa del Consejero Delegado, del Consejo de Administración o del Director General. Esta definición se entenderá sin perjuicio de las distintas definiciones legales de directivo previstas en la normativa de mercado de valores relativa a abuso de mercado, transparencia y buen gobierno y que fueran aplicables en cada caso concreto.
- 10. Personal o empleados:** Todos los consejeros, directivos y demás empleados de GRUP PERALADA, cualquiera que sea su forma de contratación cuando actúen en su condición de tales, es decir, en nombre y por cuenta de o para el Grupo, y tanto si lo hacen directa o indirectamente, por sí o a través de persona interpuesta o por medio de alguna sociedad u otro tipo de entidad controlada.
- 11. Persona vinculada:** Cualquier persona que se encuentre en alguna de las siguientes situaciones con personal de GRUP PERALADA:
 - a. Cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.
 - b. Ascendiente, descendiente o hermano.
 - c. Ascendiente, descendiente o hermano del cónyuge o persona con análoga relación de afectividad.
- 12. Demás profesionales:** Consultores, agentes o terceros recurrentes y de importancia relevante para el Grupo contratados por alguna de las sociedades de GRUP PERALADA. Se considerará importancia relevante aquellas personas físicas o jurídicas a las que se les pueda exigir la firma de este Código de Conducta por su cercana relación con el Grupo. Ej: autónomos que trabajan con exclusivi-

dad, proveedores con servicios recurrentes mediante igualas en los que el Grupo sea un cliente relevante, etc.

13. Terceros: cualquier persona jurídica o física ajena al ámbito de organización y dirección del Grupo Peralada pero que tienen algún vínculo con el mismo.

14. Director de Cumplimiento Normativo: Persona responsable de la supervisión y la gestión de conflictos en aplicación de esta normativa.

15. Documentación Complementaria: Se refiere a las normas, documentos y/o circulares dictados o emitidos por GRUP PERALADA para completar, aclarar y/o modificar lo dispuesto en el presente Código.

16. Documentos Confidenciales: Los soportes materiales ya sean escritos, audiovisuales, informáticos o de cualquier otro tipo de una información confidencial o secreta.

17. Autoridad: Se considerará autoridad al que por sí solo o como miembro de alguna corporación, tribunal u órgano colegiado tenga mando o ejerza jurisdicción propia, es decir, tenga, dentro del ámbito público, la capacidad y la facultad de imponer, obligando a otros el cumplimiento de lo ordenado. En todo caso, tendrán la consideración de autoridad, todos los miembros del Congreso de los Diputados, del Senado, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, del Parlamento Europeo y los funcionarios del Ministerio Fiscal. Asimismo, son considerados como autoridad, a modo de ejemplo, los alcaldes, los presidentes autonómicos, los Ministros, los Jueces y Magistrados, incluidos los Jueces de paz, los Letrados de la Administración de Justicia, así como los decanos de las facultades universitarias, entre otros.

18. Funcionario Público: Se considerará funcionario público, a efectos de aplicación de la normativa penal, a todo aquel que por disposición de la Ley o por elección o por nombramiento de autoridad competente participe en el ejercicio de las funciones públicas, persiguiendo fines colectivos generales. Todo ello, aunque la persona no esté incorporada a la organización de la Administración, ni disponga de una vinculación de carácter permanente y profesional con ésta. A modo de ejemplo, y no de forma exhaustiva, se considerarán funcionarios públicos: los concejales y técnicos municipales; los consejeros autonómicos; el personal laboral de la Administración local, autonómica y estatal; los administradores, gerentes y empleados de sociedades mercantiles públicas o mixtas; los asesores municipales.

19. Operaciones Personales: Se entenderán por Operaciones Personales todas aquellas operaciones realizadas por las personas sometidas a este Código.

